

legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos de expropiación tanto en el Ayuntamiento del Término Municipal afectado, como en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Ayuntamiento de: Carcelén.

Fechas levantamiento de actas: 28 de noviembre de 2001, a partir de las 10,00 horas.

Ayuntamiento de: Alatoz.

Fechas levantamiento de actas: 28 de noviembre de 2001, a partir de las 11,00 horas.

Albacete, 26 de octubre de 2001

El Delegado Provincial  
DANIEL BALLESTEROS MADRONA

Relacion de afectados expropiación forzosa.

"Modificado nº 1 al de Acondicionamiento de la Carretera CM-3254, p. k. 33,987 al 57,348. Tramo: Intersección con la CM-3254 - Límite provincia de Valencia"

Clave: CN-AB-98/125.M1.

Nº:1.

Polígono: 16.

Parcela: 61.

Nombre del propietario: Hros Francisco Lopez Martinez.

Término municipal: Carcelén.

Domicilio/Localidad: Encarnación 4-Carcelén.

Tipo de terreno: Almendros.

M2: 356.

Nº:2.

Polígono: 23.

Parcela: 211.

Nombre del propietario: Andres Leal Herreros.

Término municipal: Alatoz.

Domicilio/Localidad: Fraguas 26-Alatoz.

Tipo de terreno: Olivar murete de piedra.

M2: 163.

Nº: 3.

Polígono: 16.

Parcela: 4.

Nombre del propietario: Blas Hernandez Gomez.

Término municipal: Alatoz.

Domicilio/Localidad: Arrabal 9-Alatoz.

Tipo de terreno: Almendros.

M2: 140.

Nº: 4.

Polígono: 15.

Parcela: 13-a.

Nombre del propietario: Pedro Almendros Martinez.

Término municipal: Alatoz.

Domicilio/Localidad: Los Barrancos 5-Alatoz.

Tipo de terreno: Almendros.

M2: 190.

\*\*\*\*\*

### Consejería de Sanidad

**Decreto 201/2001, de 06-11-2001, por el que se modifica el Decreto 65/1998, de 16 de junio, de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, mediante sentencia de su Sección Segunda de 22 de febrero de 1999, anuló los siguientes puntos del Anexo 11 del Decreto 65/1998, de 16 de junio, de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines: el b) del apartado I, el 1 del apartado II, el 5 del apartado II y el a) del apartado III.

Posteriormente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, mediante sentencia de su Sección Séptima de 19 de junio de 2001, estimó en parte el recurso de casación interpuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, manteniendo únicamente la nulidad para el punto 5 del apartado II y para el punto a) del apartado III del Anexo 11 del Decreto 65/1998, de 16 de junio.

En cumplimiento de la referida sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2001, procede adecuar el contenido del Decreto 65/1998, de 16 de junio, a lo dispuesto por la citada sentencia, por lo que resulta necesario realizar determinadas modificaciones puntuales de dicho Decreto, las cuales se llevan a cabo mediante la presente norma.

En su virtud, oídos los interesados, a propuesta del Consejero de Sanidad, de acuerdo con el dictamen del Conse-

jo Consultivo de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de noviembre de 2001,

Dispongo:

Artículo 1:

Se suprime el último inciso del apartado 2 del artículo 39 del Decreto 65/1998, de 16 de junio, de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines, quedando redactado este apartado 2 como sigue: A2.- La obtención de una autorización de creación e instalación de una oficina de farmacia agotará los méritos de experiencia profesional y de formación post-licenciatura que tuviera el interesado antes del concurso en el que obtuvo la autorización.

Artículo 2:

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 65/1998, de 16 de junio, queda redactada como sigue: "El reconocimiento previo a que hace referencia el apartado III) a3 del Anexo I sobre baremo de méritos de este Decreto, no será exigible a los cursos realizados antes de su entrada en vigor".

Artículo 3:

El punto 5 del apartado II del Anexo 11 del Decreto 65/1998, de 16 de junio, queda redactado como sigue: "5.- Título de farmacéutico especialista otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 1 punto".

Artículo 4:

Se modifica el apartado III del Anexo 11 del Decreto 65/1998, de 16 de junio, que pasa a tener la siguiente redacción:

"III.- Formación Post-Licenciatura: Puntuación máxima 17 puntos.

Solo se valorará la que se acredite con posterioridad a la Licenciatura en Farmacia.

Las horas de los cursos de formación que no se hayan finalizado o superado conforme a la convocatoria de los mismos, no podrán ser valoradas aisladamente como formación post-licenciatura a efectos de este baremo.

a) Otros cursos sobre Asistencia Farmacéutica y Salud Pública: Hasta 10 puntos. Sólo se valorarán los cursos que tengan como mínimo 20 horas lectivas (2 créditos). Los cursos que tengan más de 20 horas lectivas se

valorarán todos, no obstante, cuando un curso supere las 200 horas lectivas sólo se valorarán 200 horas lectivas (20 créditos):

a1.- Cursos desarrollados por la Organización Colegial Farmacéutica: La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 3 puntos, contabilizándose a razón de 0,10 puntos cada 10 horas ó crédito (debiendo contabilizarse a 10 horas cada crédito).

a2.- Cursos desarrollados por la Administración Sanitaria o la Universidad: a razón de 0,10 puntos cada 10 horas ó crédito (debiendo contabilizarse a 10 horas cada crédito).

a3.- Cursos desarrollados por otros Organismos Oficiales y que hayan sido reconocidos previamente a efectos de baremo por la Administración Sanitaria a solicitud del Organismo convocante: a razón de 0,10 puntos cada 10 horas ó crédito (debiendo contabilizarse a 10 horas cada crédito).

b) Publicaciones y Ponencias: Hasta 5 puntos. (Y con un máximo de 2,50 puntos cada 3 años):

b1.- Presentación de Ponencias o Comunicaciones a Congresos o Jornadas relacionados con la Asistencia Farmacéutica y Salud Pública: La puntuación máxima de este apartado será de 2,50 puntos.

-Por Ponencia presentada a Congreso: 0,75 puntos.

-Por Comunicación presentada a Congreso: 0,30 puntos.

b2.-Publicación de trabajos originales relacionados con la Asistencia Farmacéutica y Salud Pública en revistas científicas: (No se valorarán los artículos de divulgación ni de opinión) 1 punto por publicación. Si hubiera más de un firmante del trabajo se dividirá 1 punto entre el total de los firmantes del trabajo y se considerarán sólo los tres primeros decimales.

b3.-Publicación de libros relacionados con la Asistencia Farmacéutica y Salud Pública: Únicamente serán valorados libros sujetos a la Ley de Propiedad Intelectual: 2,50 puntos por libro.

c) Por superación del Plan Nacional de Formación Continuada: 2 puntos".

Disposición final:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 6 de noviembre de 2001

El Presidente  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Sanidad  
FERNANDO LAMATA COTANDA

\*\*\*\*\*

**Resolución de 29-10-2001, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se publica la relación de establecimientos en los que puede realizarse la inspección de las piezas de caza.**

Mediante Decreto número 157/1993 de 5 de octubre (DOCM nº 73, de 8 de octubre) se reguló la inspección sanitaria de los productos cinegéticos, disponiendo su artículo 41.4 que la Dirección General de Salud Pública, publicará la relación de los establecimientos en los que puede realizarse la inspección de las piezas de caza.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General de Salud Pública y Participación, ha acordado: Publicar la relación de establecimientos en los que se podrá realizar la inspección sanitaria de las piezas de caza mayor cobradas durante la temporada 2001-2002, que se incluye en los dos Anexos a la presente Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los interesados el recurso ordinario ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 29 de octubre de 2001

El Director General de  
Salud Pública y Participación  
MANUEL OÑORBE DE TORRE

Anexo I

Establecimientos en que puede realizarse la inspección sanitaria de las piezas de caza mayor para su comercialización.

a) Provincia de Ciudad Real

1.- Carnes Gómez, S.L.- C/ Alta, nº 5. Agudo.- Nº de Registro: 10.06242/CR

2.- Jesús Muela Lozano. Santa Cruz de Mudela. Nº de Registro: 10.03181/CR

3.- Valcaza, S.A.- Polig. Inds. parc. 24. Valdepeñas.- Nº de Registro: 10.05864/CR.

4.- Villamagna, S.A.- Finca La Garganta, s/n. Brazatortas.- Nº de Registro: 10.11234/CR.

5.- Agropecuaria El Castaño, S.A.- Finca el Castaño. s/n. Piedrabuena.- Nº de Registro: 10.11343/CR.

6.- Ampaber, S.L.-Finca la Raña, s/n. Los Pozuelos de Calatrava.- Nº de Registro: 10.11533/CR.

7.- Cárnicas Viseña, S.L.- C/ Empedrada, nº 25. Viso del Marqués.- Nº de Registro: ---10.03835/CR.

8.- Industrias Losimon, S.L.- Polig. Ind. Pozo de las Nieves, s/n. Almaden.- Nº de Registro: 10.12221/CR

9.- Hermanos Ortega, S.L.- C/ Mª del Rosario. Santa Cruz de Mudela.- Nº de Registro: 10.12763/CR.

10.- Sierra Madrona S.A.- Finca las Aulagas. Solana del Pino.- Nº de Registro: 10.12630/CR.

11.- Servicios Cinegéticos y Ganaderos de Brazatortas, S.L.- C/ Salida Estación, S/N.- Brazatortas.- Nº R.G.S.A.: 10.13650/CR

12.- Velasco Gómez Balbino. C/ Viñas nº 6. Brazatortas. Nº de Registro 10.10227/CR.

13.- Import-Export Gran Vuelo, S.L. Villamanrique. Nº de Registro: 10.03614/CR

b) Provincia de Guadalajara

14.- Preparados de la Caza J. Ribalda, S.A.- Ctra. Nac.II Kmt. 129.- Sauca.- Nº de Registro 10.14934/GU.

c) Provincia de Cuenca

15.- Mª Estrella García Calvo.- C/ San Isidro nº 7.- Arcas del Villar.- Nº de Registro: 10.12657/CU

16.- Purasierra, S.L.- Las Majadas. Cuenca.- Nº R.G.S.A.: 10.13644/CU

d) Provincia de Toledo

17.- C.B. Navahercaza-Julían Sánchez del Cerro.- C/ Francisco de Quevedo, nº 3.-Navaherrosa.- Nº de Registro: 10.7759/TO

18.- Vencaza, S.L.- Mariano Del Castillo Muñoz.- C/ Cordel, s/n.- Ventas con Peña Aguilera.- Nº de Registro: 10.7998/TO

19.- Julia Casas del Álamo.- C/ Camino de los Olivares, s/n.- Los Yébenes.- Nº de Registro: 10.5017/TO

20.- Faustino Gutiérrez Romero.- C/ Real de Abajo, nº 61.- Los Yébenes..Nº de Registro: 10.8633/TO

21.- Cárnicas El Milagro, S.L.- Francisco Del Castillo Muñoz.- C/ Margaritas, nº 3.- Ventas con Peña Aguilera.- Nº de Registro: 10.3064/TO

22.- Sala De Despiece "Sánchez Castro" (Dibes)-Dionisio Sánchez Castro Ctra. Talavera-Valdeverdeja. km. 32.- Alcolea de Tajo.- Nº de Registro: 10.7877/TO

23.- Matadero Hnos. Muñoz Muñoz.- Finca Praderones.- La Nava de Ricomalillo.- Nº de Registro: 10.3488/TO